



**Facultad de  
Ciencias de la Salud  
Universidad Zaragoza**

# **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



## Preámbulo

La ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, introdujo el modelo de acreditación de enseñanzas universitarias, en un proceso que consta de tres etapas: verificación, seguimiento de los títulos implantados y renovación de la acreditación de los títulos. Este modelo de acreditación está completamente implantado tanto en los títulos de grado como en los de máster y su uso sugiere encontrar nuevos marcos de acreditación que posibiliten el desplazamiento hacia un modelo de acreditación institucional, siguiendo una de las tendencias desarrolladas en el seno del Espacio Europeo de Educación Superior.

Como una etapa intermedia entre la acreditación de los títulos y la de las universidades, se implantan en nuestro país programas autonómicos de **certificación del Sistema de Garantía Interno de la Calidad (SGIC) de los Centros**, como requisito hacia la **acreditación institucional** de los centros universitarios, que es el mecanismo para garantizar la calidad académica global de un centro universitario. Todo ello se sustenta en la resolución de 7 de marzo de 2018 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas; en el RD 640/2021 de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que deroga el RD 420/2015, de 29 de mayo; y en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Asimismo, el diseño de un SGIC de los centros entra dentro de las funciones de estos, según se recoge en el Artículo 14 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004 de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la encargada de certificar la implantación de los SGIC de los centros es la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), a través del **Programa ACPUA de Certificación de Sistemas de Garantía Internos de Calidad de los Centros Universitarios (PACE-SGIC)**.

El diseño de un SGIC para la Facultad de Ciencias de la Salud parte de una primera etapa de compromiso y planificación, en la que se ha de designar una unidad o grupo de responsables de liderar el proceso de diseño e implantación del SGIC del centro, y en el que han de estar implicados los grupos de interés. Este Comité, denominado **Comité de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud (CCFCS)**, ha de ser un órgano que participe en la definición de la política de calidad del centro y ha de encargarse de valorar de manera sistemática el grado de consecución

de los objetivos de calidad definidos en dicha política, proponiendo, entre otras, acciones transversales para la mejora continua de las titulaciones de grado y máster de la Facultad.

A continuación se presenta el Reglamento del Comité de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud (CCFCS), con el siguiente articulado.

### **Artículo 1. Misión**

El CCFCS tiene como misión la de definir actuaciones para la mejora continua de las enseñanzas impartidas y para establecer una cultura de calidad en el centro que implique a los diferentes grupos de interés, de acuerdo siempre con la política de calidad que establezca la Facultad de Ciencias de la Salud y en la línea del Criterio de evaluación D1 (Política y objetivos de calidad) de PACE-SGIC. Para ello analizará periódicamente los informes anuales de evaluación de la calidad y los resultados del aprendizaje y los planes anuales de innovación y mejora de todos los títulos, proponiendo acciones transversales a varios títulos que den una mejor respuesta a las acciones de mejora propuestas y coordinando o priorizando dichas acciones, en función de las líneas estratégicas de actuación en temas de calidad establecidas por el centro. El CCFCS tendrá en cuenta otras fuentes de información: informes de verificación o de renovación de la acreditación de sus títulos, informes basados en auditorías internas o externas, autoinformes, etc.

El CCFCS ejerce esta competencia por encargo de la Junta de Facultad, a la que rendirá cuentas informando anualmente de sus actuaciones, y hará públicas las actas de sus reuniones.

### **Artículo 2. Funciones**

El CCFCS tiene asignadas las siguientes funciones, que irá asumiendo a medida que se vaya produciendo el despliegue del SGIC del centro:

1. Establecer, entre otros, los siguientes procedimientos **estratégicos** de definición, mantenimiento y mejora continua de la política de calidad del centro:
  - a. Elaboración de la política y objetivos de calidad del centro.
  - b. Elaboración de planes estratégicos plurianuales.
  - c. Gestión de la calidad de las titulaciones.
  - d. Elaboración del informe de gestión y programa de actuación.
  - e. Revisión continua y seguimiento de todos los procedimientos del SGIC del centro.
2. Establecer, entre otros, los siguientes procedimientos **clave y de apoyo** de definición, mantenimiento y mejora continua de la oferta formativa y del sistema en sí mismo:
  - a. Seguimiento de los procesos de planificación, evaluación y desarrollo de los trabajos fin de grado y de las prácticas externas curriculares.
  - b. Gestión de los recursos materiales y servicios propios del centro.
  - c. Elaboración, control y registro de la documentación del SGIC.
  - d. Auditorías internas.

- e. Diseño y control de indicadores y comprobación periódica de su eficacia.
- f. Comunicación y difusión interna y externa.
3. Identificar los grupos de interés y analizar su grado de satisfacción con las titulaciones.
4. Presentar un programa anual de actuación del centro que tenga en cuenta la opinión de los grupos de interés, los planes anuales de innovación y mejora de los títulos, así como los informes y actas emitidos por el CCFCS a lo largo del año.
5. Proponer a la Junta de Facultad cambios normativos que mejoren la implantación y el correcto funcionamiento del SGIC.

### **Artículo 3. Composición y nombramiento**

Se pretende conseguir alcanzar un óptimo grado de representatividad de los diferentes colectivos y grupos de interés implicados.

El CCFCS será nombrado por el/la Decano/a y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Decano/a o persona en la que delegue
- Secretario/a: Vicedecano/a encargado/a del sistema de gestión de la calidad
- Vocales:
  - Miembros del equipo de dirección (Vicedecanos/as y Profesor/a Secretario/a)
  - Coordinadores/as de los títulos de grado y máster
  - Administrador/a
  - Jefe/a de la Unidad de Calidad
  - Presidentes/as y Secretarios/as de las Comisiones de Garantía de la Calidad de los títulos de grado
  - Estudiantes de las Comisiones de Garantía de la Calidad de los títulos de grado
  - Representantes de grupos de interés (un representante de empleadores, un representante de colegios profesionales y un egresado, a repartir entre los tres títulos de grado)
  - Invitados: un asesor internacional y un asesor del área de calidad y mejora de la Universidad de Zaragoza.

### **Artículo 4. Duración del mandato**

Como normal general, la duración del mandato de los miembros de la CCFCS será de dos años, prorrogables en periodos de igual duración.

Los miembros de la CCFCS cesarán al término de su mandato, a petición propia (mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Comité) o por otra causa que proceda, y podrán continuar en el desempeño de sus funciones hasta la incorporación de las personas que los sustituyan.

### **Artículo 5. Convocatoria de sesiones**



La convocatoria de una sesión -ordinaria o extraordinaria- se hará a iniciativa de la presidencia. Junto con la convocatoria que contenga el orden del día de la sesión se remitirá la información y documentación sobre los asuntos que figuren en el mismo.

De las sesiones se levantará acta que será sometida a aprobación en la siguiente sesión ordinaria.

El Comité podrá celebrar sesiones no presenciales siempre que se asegure la disponibilidad de los medios electrónicos precisos y que se garantice la identificación de los asistentes. Las sesiones no presenciales tendrán la misma validez que las presenciales.

***Nota: las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.***